AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1085 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5.

CONSIDERANDO QUE:

Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. como Gestora del Plan Departamental de Aguas del Magdalena, le asiste el interés de ejecutar estrategias para asegurar la prestación del servicio a través de unas acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales y financieras para llevar a cabo en las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Todo esto con el fin de fortalecer a los municipios y las empresas prestadoras para garantizar la prestación del servicio.

Dentro de las funciones que establece el Decreto 1425 de 2019 se encuentran las siguientes:

> "*1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
> *2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.*
> *3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales*

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4.Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3. 1.2.4. del presente capítulo y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo.

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico,

8. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.

11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1 .5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.

13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación.

15. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.

16. Recopilar, consolidar y reportar la información del sector de agua potable y saneamiento básico.

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente."

El artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, define el Plan de Aseguramiento de la Prestación (PAP) como un instrumento de planeación orientado a establecer acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras y sociales que permitan fortalecer las capacidades de los municipios y de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de las inversiones y la adecuada prestación de dichos servicios en el mediano y largo plazo.

En cumplimiento de este marco normativo y de las obligaciones establecidas en la Resolución 895 de 2021, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del departamento del Magdalena, ha formulado y ejecutado de manera continua los Planes de Aseguramiento de la Prestación como instrumento para fortalecer la gestión de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios.

Como resultado de esta estrategia, se ejecutó el Plan de Aseguramiento 2017–2020, cuyo

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

objetivo fue complementar las inversiones en infraestructura mediante acciones de fortalecimiento institucional, técnico, operativo y administrativo, orientadas a mejorar los indicadores de prestación de los servicios públicos de acuerdo con las condiciones particulares de cada sistema de acueducto, fortalecer el cumplimiento del régimen de los servicios públicos domiciliarios y consolidar las capacidades institucionales de los prestadores beneficiados. Dicho plan permitió alcanzar avances importantes en la gestión de los servicios públicos y en la estructuración de proyectos para la operación y sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el departamento.
Posteriormente, el Plan de Aseguramiento 2023 estuvo orientado al mejoramiento de los indicadores de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica operativa, enfocadas en la reducción del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) y el fortalecimiento de la operación de los sistemas de alcantarillado, en concordancia con los lineamientos definidos en el Decreto 1425 de 2019 y la Resolución 895 de 2021.

La ejecución de estos instrumentos ha evidenciado resultados favorables, reflejados en el mejoramiento de la continuidad del servicio, el fortalecimiento de la gestión comercial, el incremento en los niveles de recaudo y el mejoramiento de la calidad del agua suministrada a la población. No obstante, los diagnósticos y seguimientos realizados por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. han permitido identificar que estos avances no siempre logran mantenerse en el tiempo debido, entre otros factores, a la alta rotación del personal de las empresas prestadoras, la limitada capacidad técnica y operativa de sus equipos de trabajo, la insuficiente disponibilidad de herramientas para el control de los procesos y la necesidad permanente de fortalecer las capacidades institucionales de los prestadores.

En atención a esta realidad, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. formuló el Plan de Aseguramiento de la Prestación 2024–2025, cuyo propósito es mejorar los indicadores de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, alineando las estrategias de fortalecimiento con las metas establecidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) 2024–2027. Este instrumento contempla acciones de fortalecimiento institucional, asistencia técnica, implementación de buenas prácticas sanitarias en plantas de tratamiento de agua potable, suministro de equipos e instrumentación de laboratorio, mantenimiento de infraestructura, fortalecimiento comercial y administrativo, mejoramiento de los Indicadores de Verificación Objetiva (IVOS) y procesos de transformación empresarial, beneficiando a doce (12) prestadores del servicio de acueducto del departamento del Magdalena, correspondientes a once (11) prestadores urbanos y uno (1) rural, con una población atendida de 179.989 habitantes.

Dentro del proceso de formulación del Plan de Aseguramiento 2024–2026 se identificó, mediante los diagnósticos técnicos realizados a los prestadores priorizados, que siete (7) de ellos presentan

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

deficiencias en la disponibilidad de equipos e instrumentación de laboratorio para el monitoreo y control de los procesos de potabilización, situación que limita el seguimiento permanente de los parámetros de calidad del agua, dificulta la toma de decisiones operativas y afecta el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 2115 de 2007. Asimismo, estos prestadores registran indicadores del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) clasificados en riesgo alto o inviables sanitariamente, lo que evidencia la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para el suministro, entrega y capacitación en campo en el uso de equipos e instrumentación de laboratorio destinados al fortalecimiento de los procesos de potabilización y control de la calidad del agua en los prestadores de los municipios de Cerro de San Antonio, Concordia, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen, Sitio Nuevo, Remolino y Chibolo, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operativas de los prestadores, al mejoramiento continuo de los indicadores de calidad del agua para consumo humano y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Aseguramiento de la Prestación, en concordancia con el Decreto 1425 de 2019, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 895 de 2021 y la Resolución 2115 de 2007.

SUMINISTRO, ENTREGA Y CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTACIÓN DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN Y EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS PRESTADORES PRIORIZADOS POR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Suministrar, entregar y garantizar el conocimiento mediante capacitación en el uso de los equipos e instrumentación de laboratorio requeridos a los prestadores de los Municipios de Cerro de San Antonio, Concordia, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen, Sitio Nuevo, Remolino y Chibolo.
- Suministrar y entregar los equipos e instrumentación de laboratorio requeridos a los prestadores de los Municipios de Cerro de San Antonio, Concordia, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen, Sitio Nuevo, Remolino y Chibolo.
- Capacitar en campo al personal operativo de los prestadores beneficiarios en el uso, operación, mantenimiento y aplicación de los equipos e instrumentos suministrados.

Garantizar el conocimiento, evaluando los resultados de las capacidades técnicas y operativas de los prestadores priorizados

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

Que el día 13 de noviembre del 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones con cada uno de sus anexos, del proceso abreviado de menor cuantia.

Que la cuantía del objeto a contratar se ha estimado en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. Que serán soportados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 116 del 10 de Noviembre del 2026.

un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que por el término y para los efectos señalados en los a el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015., Aguas del Magdalena SA ESP, publicó el proyecto de Pliegos de Condiciones y el Avisode Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

CONVOCATORIA A MIPYME: Que a la fecha disponible en el cronograma no se presentó solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYME.

Que el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantia, se dispuso para consulta gratuita enla Secretaria General, para que los interesados en el proceso presentaran las observaciones pertinentes, Sobre lo cual no hubo observación alguna den los términos del cronograma. Para trazabilidad, hubo una solicitud radica extemporánea la cual fue atendida.

Que el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido la Ley 850 de 2003 y el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL REPRESENTANTE LEGAL de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. convoca a las Veedurías

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

Ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas,caso en el cual la Entidad suministrará toda la información y documentación pertinente. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, para llevar a cabo el presente proceso, se ha dado aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios vigentes; Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; normas civiles y comerciales, Manual de Contratación de Aguas del Magdalena S.A E.S.P., y demás normas vigentes que le sean aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el REPRESENTANTE LEGAL de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SAMC -001-2026,** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO, ENTREGA Y CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTACIÓN DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN Y EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS PRESTADORES PRIORIZADOS POR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN**". con un presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000),** con Certificado de Nro. 116 del 10 de noviembre del 2026, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contadosa partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Convocatoria estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan el pliego de condiciones adoptado mediante el presente acto y de acuerdo con el cronograma previsto en el pliego de condición definitivo.

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com

ARTÍCULO TERCERO: La fecha de apertura de la presente Convocatoria y el cierre de esta serán lasestablecidas en el cronograma del proceso.

ARTICULO CUARTO: Adoptase como Pliego de Condiciones definitivo ABREVIADO DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC - 001-2026 los publicados en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO SANCHEZ PERTUZ
Representante Legal
Aguas del Magdalena SA ESP

probó: Carlos Enrique Páez Cantillo, Secretario

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5)4234834 - (5)4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena / NIT: 900.094.880-2 /E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com / www.aguasdelmagdalena.com